



## **PLIEGO REGULADOR**

**ACUERDO MARCO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA PROGRAMACIÓN DE LOS  
AUTÓMATAS, PANTALLAS TÁCTILES, SCADAS LOCALES Y TELECONTROL CENTRAL DE LAS  
INSTALACIONES DE TRANSPORTE Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES GESTIONADAS  
POR NILSA**

**Nº expediente OM 15/23**

Pamplona, octubre de 2023

## ÍNDICE

|                                                                                                               |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <i>CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES</i> .....                                                               | 4  |
| 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO .....                                                      | 4  |
| 2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....                                                           | 4  |
| 3. LOTES Y RESERVA DE LOTES .....                                                                             | 4  |
| 4. PROCEDIMIENTO .....                                                                                        | 4  |
| 5. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS .....                                                                            | 5  |
| 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....                                              | 5  |
| 7. RÉGIMEN JURÍDICO .....                                                                                     | 5  |
| 8. MESA DE CONTRATACIÓN .....                                                                                 | 6  |
| 9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN .....                                                                        | 6  |
| 10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN .....                                                      | 6  |
| 11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA .....                                                                    | 7  |
| 12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL .....                                                                     | 8  |
| <i>CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS</i> .....                                           | 8  |
| 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .....                                                                       | 8  |
| 14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA .....                                                                       | 11 |
| 15. CONTENIDO DEL SOBRE .....                                                                                 | 11 |
| 16. APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS .....                                                                    | 12 |
| 17. CRITERIOS DE SELECCIÓN .....                                                                              | 12 |
| 18. EXCLUSIONES .....                                                                                         | 13 |
| 19. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA ..... | 13 |
| 20. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO .....                                                 | 14 |
| 21. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL .....                                                                     | 15 |
| <i>CAPITULO III EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO</i> .....                                                         | 15 |
| 22. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO .....                                                                     | 16 |
| 23. REVISIÓN DE PRECIOS .....                                                                                 | 16 |
| 24. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO                            | 16 |
| 25. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS .....                                                                | 17 |
| 26. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN .....                | 17 |
| 27. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO ....                           | 17 |
| 28. RIESGO Y VENTURA .....                                                                                    | 18 |
| 29. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS .....                                                                  | 18 |
| 30. ABONO DE LOS SERVICIOS .....                                                                              | 19 |
| 31. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA SELECCIONADA .....                                                           | 19 |
| 32. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA SELECCIONADA .....                                               | 20 |
| 33. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS .....                                                                 | 20 |
| 34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....                                                                           | 21 |
| 35. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES .....                                                                        | 21 |

|                                                                                                                 |                                                                                      |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 36.                                                                                                             | CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....                                              | 23 |
| 37.                                                                                                             | SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES<br>24 |    |
| 38.                                                                                                             | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....                                                | 26 |
| 39.                                                                                                             | RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....                                | 27 |
| 40.                                                                                                             | SUMISIÓN A FUERO .....                                                               | 27 |
| ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS<br>PARA CONTRATAR ..... |                                                                                      | 28 |
| ANEXO II: MODELO DE AVAL.....                                                                                   |                                                                                      | 29 |
| ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....                                                                |                                                                                      | 30 |
| ANEXO IV: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES .....                                                            |                                                                                      | 31 |

# ***CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES***

## ***1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO***

Constituye el objeto del Acuerdo Marco la selección de las empresas que prestarán el servicio de asistencia técnica en la programación de los autómatas, pantallas táctiles, scadas locales y telecontrol central de las instalaciones de transporte y depuración de aguas residuales gestionadas por NILSA.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de asistencia, es 72212000, Servicios de programación de software de aplicación.

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco se realizará a través de un procedimiento ABIERTO, de acuerdo con lo establecido en este documento.

Las empresas seleccionadas, en un número mínimo de 3, si ello es posible, prestarán el servicio de asistencia técnica en la programación de los autómatas, pantallas táctiles, scadas locales y telecontrol central de las instalaciones de transporte y depuración de aguas residuales que se les encargue por parte de NILSA, de acuerdo con el contrato que se les adjudique.

## ***2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN***

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (en adelante NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

## ***3. LOTES Y RESERVA DE LOTES***

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41.4 letra b) de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, no se considera adecuada la división en lotes del objeto del contrato, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo pudiera dificultar la correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

Ninguno de los lotes está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del Acuerdo Marco, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

## ***4. PROCEDIMIENTO***

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, se realizará de conformidad a las normas del procedimiento ABIERTO, contemplado en el artículo 72 de la referida Ley Foral.

## **5. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS**

El objetivo del Pliego Regulador es seleccionar al menos tres (3) empresas, si ello es posible, de cara a garantizar la competencia en los posteriores contratos derivados de este Acuerdo Marco.

## **6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto de licitación del acuerdo marco es de 47.600,00 €/AÑO (IVA no incluido) CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS/AÑO, según el siguiente desglose:

| Concepto                                                 | Cantidad estimada | Precio Máximo licitación | TOTAL €            |
|----------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------|--------------------|
| Servicio de técnico de programación                      | 650 horas         | 69,00 €/hora             | 44.850,00 €        |
| Kilómetros                                               | 5.000 km          | 0,55 €/km                | 2.750,00 €         |
| <b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO) €/AÑO</b> |                   |                          | <b>47.600,00 €</b> |

La cifra reseñada es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de NILSA.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conforme por NILSA.

El valor total estimado de del acuerdo marco de 209.440,00 € (IVA excluido), ante la posibilidad establecida en este pliego de prorrogar el contrato hasta una vigencia máxima de cuatro años. El valor estimado contempla, además, un incremento del 10% por posibles modificaciones, conforme a lo previsto en el presente Pliego, [cláusula 34](#).

## **7. RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

## **8. MESA DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Roberto Ferrández Lasaosa, Director de Operación y Mantenimiento  
(Suplente: Patxi Mansilla Latasa, Técnico de Operación y Mantenimiento).
- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas.  
(Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas).
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas.  
(Suplente: Iñigo Merino Vicente. Graduado en Derecho. Técnico de NILSA).

## **9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

Se considerará como fecha de comienzo del Acuerdo Marco la que se establezca en los contratos que a los efectos se formalicen.

La vigencia inicial del contrato será de dos (2) años. Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de hasta un año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de **CUATRO años**, de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de finalización, por lo que sus estipulaciones regirán todos los servicios realizados durante el mismo.

Llegado su vencimiento, si existiera algún trabajo iniciado y pendiente de recepcionar, se mantendrá el servicio hasta su finalización, manteniendo las condiciones de la adjudicación.

## **10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN**

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

## **11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

### **Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2022.**

En caso de incumplimiento de este requisito (patrimonio neto negativo), acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio que han equilibrado el patrimonio.

Deberá acreditarse a través de la presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales, para el año 2022.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2022 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que “tras analizar los principales datos

de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato”.

## **12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica y profesional, mediante **Certificados de buena ejecución emitidos por terceros** donde conste una descripción detallada de los servicios prestados, importe, fechas y expresa mención de si se llevaron normalmente a buen término.

El importe mínimo a acreditar será de 50.000 € (IVA no incluido) en los últimos dos años en los siguientes servicios:

- \* Servicios de programación de SCADA WINCC
- \* Sistema SINAUT
- \* ST7CC
- \* Programación de autómatas serie S7-200
- \* Programación de autómatas serie S7-300
- \* Programación de autómatas serie S7-1200
- \* Programación de autómatas serie S7-1500

(Todos ellos de la marca SIEMENS)

**Se considerará obligatorio haber ejecutado, al menos, un contrato en:**

- \* Servicios de programación de SCADA WINCC
- \* ST7CC
- \* Programación de autómatas serie S7-1200
- \* Programación de autómatas serie S7-1500

**A estos efectos, serán válidos los trabajos ejecutados desde el 1 de noviembre de 2021 hasta la fecha de presentación de las ofertas.**

## **CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS**

### **13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**LUGAR**

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

### **FORMA DE PRESENTACIÓN**

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (\*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales

requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(\*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

## **PLAZO**

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias:

canon.inria.fr, INRIA, Paris

i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

#### **14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA**

Las empresas licitadoras podrán designar como confidencial información incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada empresa licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

#### **15. CONTENIDO DEL SOBRE**

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán un sobre, identificados como SOBRE OFERTA, e incluirá:

##### **1.- JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR:**

**Declaración responsable** de la empresa licitadora, conforme al [Anexo I](#), indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

**El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.**

La empresa licitadora que resulte seleccionada deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula 19](#) del presente Pliego Regulador, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la persona licitadora:

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar Declaración Responsable arriba citada.
- Documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, de conformidad con el artículo 13 de LFC.

- No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

**Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán excluidas de la licitación.**

## **2. OFERTA ECONÓMICA:**

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo III](#) del Pliego Regulador, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. **El documento deberá estar firmado electrónicamente.**

### **16. APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS**

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del sobre Oferta, resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

En caso de que la documentación aportada sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

### **17. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

#### **OFERTA ECONÓMICA: (hasta 100 puntos)**

**Proposición económica de la oferta**, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

**No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.**

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más baja recibirá una calificación de cien (100) puntos.

- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero puntos.
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

## **18. EXCLUSIONES**

Se excluirán las ofertas que incurran en:

- Reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

**Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.**

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

## **19. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA**

Una vez finalizada la apertura de los tres sobres y calificada la admisibilidad de las ofertas, la Mesa de contratación comunicará a las empresas licitadoras esta circunstancia, y les requerirá para que en el plazo máximo de siete (7) días, acrediten la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.-.- Patrimonio neto positivo, de acuerdo a la [cláusula 11](#) del presente Pliego.

D.- Certificados de buena ejecución de terceros que acrediten la solvencia técnica y profesional de la empresa, según lo señalado en la [cláusula 12](#) como “Umbral de solvencia técnica y profesional”.

E.- Declaración responsable de que todos los programas utilizados en la ejecución del contrato son con licencia oficial.

F.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliadas o haber afiliado y dado de alta a las personas trabajadoras, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

H.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una persona representante o apoderada única que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

## **20. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO**

El órgano de contratación seleccionará a las empresas cuyas proposiciones hayan sido admitidas, y que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La selección, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas en el proceso de licitación conforme al art. 103 de la Ley Foral 2/2018.

La eficacia de la selección quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la selección.

## **21. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

| Cobertura                                                                                                        | Suma asegurada |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| * RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANTENIMIENTO:                                                                        | 600.000,00 €   |
| * RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO:                                                        | 600.000,00 €   |
| - Sublímite por víctima                                                                                          | 400.000,00 €   |
| * RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJO:                                                             | 600.000,00 €   |
| * DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS                                                                                     |                |
| * RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (para todos los vehículos que utilicen). |                |

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

## **CAPITULO III EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

## **22. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El Acuerdo Marco se formalizará con cada una de las empresas seleccionadas en el plazo de quince (15) días a partir de la finalización del plazo de suspensión de la selección al que se refiere la [Cláusula 20](#).

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa seleccionada.

A petición de la empresa seleccionada, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

**El contrato se formalizará digitalmente mediante firma electrónica.**

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, se requerirá la acreditación de disponer de una póliza de Responsabilidad Civil, según lo establecido en la [cláusula 21](#) de este Pliego.

Asimismo, antes de la firma del contrato las empresas seleccionadas deberán constituir una FIANZA DEFINITIVA por un importe de 1.500 euros. Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado, transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA”. Así mismo debe señalarse en el documento que es un “AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO”. (Ver modelo [Anexo II](#)).

La fianza definitiva se mantendrá hasta la finalización de la vigencia del contrato de Acuerdo Marco o hasta la finalización del último trabajo contratado dentro de la vigencia del Acuerdo Marco y responderá de las obligaciones de la empresa seleccionada en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa seleccionada.

## **23. REVISIÓN DE PRECIOS**

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018.

## **24. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO**

Cuando NILSA requiera un servicio asistencia técnica NILSA podrá pedir oferta a una o varias de las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco.

Las empresas deberán realizar una oferta económica del trabajo requerido con carácter previo a la adjudicación del mismo. Para esta valoración se considerarán como precios máximos los contratados en el acuerdo marco.

La facturación final del trabajo recogerá las unidades propuestas en la valoración previa, donde se aplicarán las mediciones realmente ejecutadas. En caso de que las unidades de ejecución sean superiores a las presupuestadas, se requerirá justificación a la empresa para su preceptiva aprobación por los servicios técnicos de NILSA.

## **25. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS**

Las actuaciones de importe de licitación superior a 15.000,00 € deberán formalizarse mediante un contrato en el plazo que NILSA establezca. En estos casos, la formalización irá precedida necesariamente de la constitución de una garantía para el cumplimiento de obligaciones del 4% del importe de adjudicación del servicio.

## **26. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar la acreditación documental de que siguen reuniendo los requisitos que fueron acreditados en el *Sobre Oferta – Justificación de los requisitos para contratar*, o cualquier otra documentación, en la forma y condiciones que se determinen por NILSA.

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar a las empresas contratistas la acreditación de que siguen reuniendo los requisitos de capacidad de obrar y representación en cada procedimiento de adjudicación, así como la acreditación de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y que no se encuentren incursos en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas para poder concurrir a cada procedimiento de adjudicación.

Toda esta documentación deberá estar siempre firmada electrónicamente por personal de la empresa autorizado.

## **27. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

### **CONDICIONES GENERALES**

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del

medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

#### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

- MEDIOAMBIENTALES: En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.
- DE GÉNERO: en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

#### **28. RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato derivado del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura de la empresa seleccionada y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

#### **29. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

La efectiva prestación de los servicios, se configura como obligación contractual esencial.

El objeto de los contratos se realizará con estricta sujeción a las condiciones reguladoras, a los datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato derivado de este Acuerdo Marco, a la oferta presentada por la empresa contratista, y a las instrucciones que en aplicación de las mismas sean dadas por la unidad gestora.

La empresa contratista queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del contrato.

En cada contrato derivado, la empresa contratista deberá designar una persona representante de la empresa ante NILSA, cuyas funciones serán las de supervisar la correcta ejecución de los servicios contratados, así como representar a la empresa ante NILSA a los efectos de la implantación, seguimiento y atención de incidencias.

Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, no adquirirá relación laboral alguna con la NILSA y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

En todo caso la empresa contratista se somete a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Unidad gestora del contrato.

### **30. ABONO DE LOS SERVICIOS**

La empresa contratista tiene derecho al abono del precio del servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por NILSA.

El pago de los servicios se realizará, con la periodicidad establecida en cada contrato, mediante presentación de factura. El abono de los servicios se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de la factura.

Será imprescindible que en las facturas presentadas se haga referencia al Acuerdo Marco, mediante la inclusión del siguiente texto: ***“Facturación realizada en el ámbito Acuerdo Marco para asistencia técnica en la programación de los autómatas, pantallas táctiles, scadas locales y telecontrol central de las instalaciones de transporte y depuración de aguas residuales gestionadas por NILSA”.***

Las facturas que no lleven esta referencia serán rechazadas.

### **31. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA SELECCIONADA**

Serán de cuenta de la empresa seleccionada:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

### **32. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA SELECCIONADA**

La empresa seleccionada será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa seleccionada deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

### **33. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS**

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato entre la empresa adjudicataria del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a NILSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

### **34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación.

### **35. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES**

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

A. Se considerará como Incumplimiento leve:

Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.

B. Se considerará como Incumplimiento GRAVE:

- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales, o que estos presenten un comportamiento muy inferior a lo esperado, en especial durante las fases de instalación, puesta en marcha y chequeo final de la obra contratada en las que estén presentes los Técnicos de Nilsa.

- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia de haber alterado en el autómata de proceso de la instalación las condiciones que hasta ese momento lo hacían operativo, provocando dichos daños.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia de un comportamiento dentro de la instalación inapropiado.

C. Incumplimiento MUY GRAVE:

- Se impondrán a la empresa contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a su personal.
- El fraude económico a NILSA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa adjudicataria o a su dirección responsable o personas empleadas.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NILSA
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- **Uso de programas sin licencia oficial autorizada.**
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la dirección responsable del contrato o NILSA.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

**Cuantía de las penalidades:**

- **Incumplimientos leves: con hasta el 1% del importe de adjudicación.**
- **Incumplimientos graves: desde el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.**
- **Incumplimientos muy graves: desde el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación.**

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa seleccionada.
- b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Los incumplimientos serán comunicados por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y personas responsables del mismo en NILSA.

### **36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de las empresas se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaría siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Resuelto el contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

Acordada la resolución del contrato, la entidad contratante podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar y, en caso de renuncia de esta, a quienes le siguieron en el orden de clasificación.

### ***37. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES***

La empresa seleccionada (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona seleccionada deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.

3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.

18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

### **38. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurren circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la [cláusula 35](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

### **39. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

### **40. SUMISIÓN A FUERO**

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez  
Director-Gerente de NILSA

## ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ enterado/a del Pliego Regulador de la contratación del  
servicio **“Acuerdo Marco para asistencia técnica en la programación de los autómatas, pantallas  
táctiles, scadas locales y telecontrol central de las instalaciones de transporte y depuración de  
aguas residuales gestionadas por NILSA”**.

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Cumpro con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección (\*):

\_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

*(\*) Esta dirección debe coincidir con el correo electrónico vinculado a PLENA. En caso de discrepancia entre ambos prevalecerá éste último.*

- k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐

SOY PYME

☐

NO SOY PYME

De resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO II: MODELO DE AVAL

La entidad ..... (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación..... (*nombre y apellidos de las personas apoderadas*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

### AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de 1.500,00 €, (MIL QUINIENTOS EUROS), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato **“Acuerdo Marco para asistencia técnica en la programación de los autómatas, pantallas táctiles, scadas locales y telecontrol central de las instalaciones de transporte y depuración de aguas residuales gestionadas por NILSA”**.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

**El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....**

| Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado |       |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------|
| Provincia                                                                     | Fecha | Número o código |

### ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_ enterado/a de la contratación del **“Acuerdo Marco para asistencia técnica en la programación de los autómatas, pantallas táctiles, scadas locales y telecontrol central de las instalaciones de transporte y depuración de aguas residuales gestionadas por NILSA”**, se compromete, en nombre de la empresa a la que representa, a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

| Concepto                                        | Cantidad estimada | Precio Máximo ofertado | TOTAL € |
|-------------------------------------------------|-------------------|------------------------|---------|
| Servicio de técnico de programación             | 650 horas         | _____ €/hora           | _____ € |
| Kilómetros                                      | 5.000 km          | _____ €/km             | _____ € |
| <b>OFERTA ECONÓMICA (IVA NO INCLUIDO) €/AÑO</b> |                   |                        | _____ € |

Las unidades de servicio estimadas sirven únicamente a efectos orientativos para la estimación del presupuesto del contrato, sin presuponer ningún compromiso para NILSA.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

(Lugar, Fecha y Firma electrónica)

## **ANEXO IV: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

La asistencia consiste en realizar los servicios, que bajo demanda de los Servicios Técnicos de NILSA, se soliciten para la programación de los autómatas, pantallas táctiles, scadas locales y telecontrol central en las instalaciones de depuración y aquellos de sus elementos que lo precisen (las propias depuradoras de aguas residuales, pozos de bombeo, depósitos de fangos de depuración, arquetas de registro, tanques de tormenta, etc.), y en general cualesquiera de aquellas instalaciones o elementos que pertenezcan al ámbito de gestión de NILSA del Plan Director de Saneamiento de los ríos de Navarra.

El sistema de SCADA y automatización de NILSA está basado en las arquitecturas, aparatos y elementos de programación de la marca SIEMENS.

Inicialmente, los equipos a configurar, todos de la marca SIEMENS, son los siguientes:

### **AUTÓMATAS**

#### **Serie S7-300**

- CPU: 315 2DP y 315 2PN/DP
- módulo de comunicaciones SINAUT, TIM3V-IE
- módems: SCALANCE M874-3 (3G) y SCALANCE M876-4 (4G)

#### **Serie S7-1200**

- CPU: 1214C DC/DC/DC
- procesadores de comunicaciones CP1243-7 LTE

#### **Serie S7-1500**

- CPU 1513-1PN
- módulo de comunicaciones SINAUT TIM 1531 IRC
- módems: SCALANCE M874-3 (3G) y SCALANCE M876-4 (4G)

### **Pantallas táctiles**

- TP177B color PN/DP
- TP700 Confort

### **SISTEMA DE TELECONTROL, alojado en las oficinas de NILSA en Pamplona**

#### **ORDENADORES**

- Servidores maestros redundantes 1 y 2, con:
  - Microsoft Windows Server 2019
  - WinCC V7.4 SP1 en proceso de migración a V8.0

- servidor TCSB, servidor OPC para WinCC, que recibe los datos de las 84 remotas de la serie S7-1200

  - Microsoft Windows Server 2019

  - Siemens TCSB, Telecontrol Server Basic v3.1.1

- servidor web 1, exclusivo para navegador web Microsoft Internet Explorer

  - Microsoft Windows Server 2012 R2

  - WinCC WebNavigator Server v7.4 SP1

, equipo que en los próximos meses será modificado a máquina virtual:

  - Microsoft Windows Server 2019

  - WinCC WebUX V8.0

- Servidor Estación de Ingeniería 1

  - Microsoft Windows Server 2019

  - WinCC v7.4 SP1 Runtime and Configuration 65K, a migrar a V8.0

  - SINAUT ST7CC v3.1

  - Step 7 v5.6

  - SINAUT Engineering Software v5.5 SP3

- Servidor Estación de Ingeniería 2

  - Microsoft Windows Server 2019

  - Tia Portal V18

  - Step 7 Professional v18

  - Step 7 Professional v16

  - WinCC Confort v16

  - WinCC Confort v18

## **PERSONAL, JORNADA DE TRABAJO Y EQUIPAMIENTO REQUERIDO**

### **PERSONAL**

Es imprescindible poner a disposición del contrato personal con conocimiento avanzado de los sistemas de dicha marca, así como **la posesión de cuantas licencias de programación**, ordenadores, sistemas de conexión y cableado, etc. sean precisas para la prestación del servicio ofertado.

### **JORNADA DE TRABAJO**

La ejecución de los trabajos se realizará dentro del horario de trabajo de NILSA, de 7:30 a 15:00 horas.

### EQUIPAMIENTO

Para la realización de algunos de los trabajos deberán disponer de un ordenador portátil con el que se realizarán los trabajos de descarga de la programación en los autómatas y las pruebas de puesta en marcha. Los requisitos mínimos de este equipo serán:

- Windows 10 Pro 64
  - Almacenamiento 256 GB tipo SSD
  - Procesador Intel Core i7 3 GHz
  - Memoria RAM 16 Gb
  - Pantalla 15" 1.920 x 1.080
  - Puerto de red Ethernet 10/100/1000
  - Batería con autonomía real de una hora
  - Microsoft Word y Excel 2010 o superior
- Antivirus con contrato anual, actualizado

A la firma del contrato, el contratista deberá presentar fotocopia del documento "Certificate of License" de las siguientes licencias de software necesarias para la realización de los trabajos requeridos en el presente contrato, todos de la marca Siemens:

- Step 7 Professional v5.6 o superior
- Step 7 Professional v16 o superior
- WinCC Confort V16 o superior
- WinCC V7.4 RC o superior
- Sinaut Engineering Software v5.6